



Radicado: 11001-03-15-000-2021-00192-00
Demandante: Olga Lucia González Charry

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado Ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: ACCIÓN TUTELA
Radicado: 11001-03-15-000-2021-00192-00
Demandante: OLGA LUCIA GONZÁLEZ CHARRY
Demandados: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Asunto: Auto de vinculación

En cumplimiento del auto que antecede, el Consejo Superior de la Judicatura allegó el informe requerido y, de la lectura del mismo junto con los anexos a la acción de tutela, el Despacho advierte la necesidad de vincular a la EPS FAMISANAR, entidad prestadora del servicio de salud de la tutelante, comoquiera que, dentro de los argumentos de defensa, dicha corporación sostiene que la entidad llamada a responder por los reparos relacionados frente a la presunta amenaza al derecho a la salud es la EPS a la cual se encuentra afiliada la señora Olga Lucia González Charry.

En virtud de lo expuesto y dado que la decisión que se tome en el presente trámite, podría resultar de su interés, se ordenará la vinculación de la EPS FAMISANAR.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: VINCULAR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, al **EPS FAMISANAR** para que, si lo considera del caso, intervenga en la presente tutela dentro del término de tres (3)



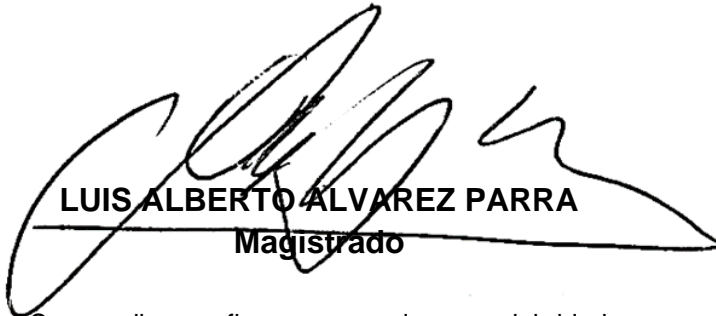
Radicado: 11001-03-15-000-2021-00192-00
Demandante: Olga Lucia González Charry

días contados a partir de la fecha de su recibo, en calidad de tercero con interés en la decisión que se adopte en el presente asunto.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de sistemas del Consejo de Estado que realice una publicación en la página web de la Corporación, con la información relacionada con la providencia de la referencia, con el fin de ponerla en conocimiento de los terceros interesados.

TERCERO: MANTENER el expediente de la presente acción constitucional en la Secretaría hasta que se adelanten las anteriores actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO ALVAREZ PARRA
Magistrado

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública (Art. 11, Decreto 491 de 2020)